

**ANÁLISIS CASO HÉCTOR JULIO FLÓREZ VS AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I Y II Y OTROS****SINIESTRO: 12-359877****RAD: 2021-00312**

<b>JUZGADO:</b>	Primero Civil del Circuito de Cali (V)
<b>ASUNTO:</b>	Responsabilidad civil extracontractual
<b>DEMANDANTES:</b>	1. Héctor Julio Flórez Gil.
<b>VÍCTIMA DIRECTA:</b>	<b>HÉCTOR JULIO FLÓREZ GIL</b> – residente en la casa 34 del conjunto residencial AZOR.
<b>DEMANDADOS:</b>	1. Azor Conjunto Residencial Etapa I y II. 2. Seguridad Shatter de Colombia LTDA. 3. La previsora Seguros S.A.
<b>LLAMADO EN GARANTÍA:</b>	<b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b> (llamado por Transporte Gómez Hernández S.A.)
<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b>	llamados en garantía.
<b>FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:</b>	Detrimiento patrimonial del demandante debido a la comisión de un hurto en su residencia ya que el celador contratado para la seguridad y el ingreso al conjunto residencial permitió ingresar a un vehículo manejado por quienes cometieron el ilícito sin haber cumplido la verificación previa para permitir su acceso al conjunto.

**I. HECHOS DE LA DEMANDA**

Según los hechos de la demanda el señor HECTOR JULIO FLÓREZ GIL reside en la Casa 34 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL AZOR, localizado en la Vía Circunvalar vía local 80 Ciudad Country de Jamundí. El 20 de febrero de 2020 la Gobernación del Valle del Cauca socializó con el señor HECTOR JULIO FLOREZ GIL que estaba próximo a adelantar el proyecto de “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA CALI- CANDELARIA SECTOR CALI - CAVASA”, que pasa frente al inmueble donde funciona el Motel Caricias, que es un establecimiento de comercio de la sociedad Inversiones H. Florez S. en C. S., por lo que decidió aprovechar el cierre por las obras del Departamento para realizar mejoras al inmueble donde funciona su Motel.

El señor Héctor Julio Flórez Gil, cobró seis (6) cheques girados a su favor desde la cuenta corriente No. 001302430100007465 de su empresa Inversiones H. Florez S. en C. S., entre el 24 de marzo de 2020 y el 17 de abril de 2020, por valor total de \$85.000.000 millones de pesos y los guardó en la caja fuerte que tiene en su Casa 34 del CONJUNTO RESIDENCIAL AZOR. La noche del 13 de junio de 2020 el señor HECTOR JULIO FLÓREZ GIL se encontraba sólo y durmiendo en la habitación principal de su residencia ubicada dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL AZOR, cuando fue víctima de un violento atraco perpetrado por tres hombres encapuchados y

DLV

armados que lo atacaron y agredieron físicamente a golpes, le apuntaron y amedrentaron con armas de fuego, lo sometieron y maniataron para que abriera su caja fuerte y les entregara el dinero que ahí tenía.

Los delincuentes hurtaron con violencia la suma de \$85.000.000 millones de pesos en dinero en efectivo de la caja fuerte del señor Flórez Gil, proveniente de los seis (6) cheques antes mencionados y un computador marca LENOVO también de su propiedad.

Según el material fílmico documentado por las cámaras de seguridad de la copropiedad y demás elementos probatorios recaudados, los delincuentes accedieron al inmueble del señor FLÓREZ GIL, violentando la puerta principal del mismo, tras haber ingresado a la copropiedad libremente a través de la portería del CONJUNTO RESIDENCIAL AZOR en un vehículo marca Renault color gris de placa LEJ649, que fue abierta por el guarda en turno de la compañía SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, sin cumplir con el protocolo de acceso y las consignas particulares de su cargo, como la misma empresa de seguridad confirmó en el informe rendido a la copropiedad el 15 de junio de 2020.

Argumenta la parte actora que la compañía SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA debe responder por los perjuicios causados al demandante, con ocasión de los errores y omisiones operacionales de su personal que se traducen en fallas de aplicación de protocolos de seguridad establecidos que derivaron en las afectaciones sobre el patrimonio e integridad de este. Así como también la copropiedad es responsable de la adecuada contratación y ejecución de los servicios de vigilancia, estando también llamada a responder solidariamente por los perjuicios que se ocasionen a los propietarios o a terceros, como en este caso en que la empresa de vigilancia contratada por la misma incumplió abruptamente con sus obligaciones, con el resultado lesivo que ya se conoce.

## II. PRETENSIONES

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de: **\$ 213.783.178**. Discriminado de la siguiente manera:

-Daño Emergente: \$86.589.538.

-Daño moral: \$63.596.820.

-Daño a la vida en relación: \$63.596.820

## III. CALIFICACIÓN

Surtida la audiencia del artículo 372, la calificación de la contingencia se mantiene como EVENTUAL, comoquiera que, si bien la póliza con la que se vincula a la compañía ofrece cobertura temporal y material para el caso, lo cierto es que no se encuentran acreditados los elementos de la responsabilidad civil que se pretende.

En efecto, por una parte, la Póliza de Responsabilidad número 43067, ofrece cobertura temporal, dado que el contrato de seguro se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, y comprendió la vigencia entre el 15 de diciembre

DLV

de 2019 y el 15 de diciembre de 2020; por tanto, la póliza se encontraba vigente para la época de ocurrencia del hecho objeto de litigio, esto es, para 13 de junio de 2020.

Por otra parte, el contrato de seguro ofrece cobertura material, comoquiera que la responsabilidad que pretende endilgarse a la entidad asegurada (por el incumplimiento de las funciones a su cargo, como empresa de seguridad), se encuentra amparada por la póliza, bajo el amparo denominado predios, labores y operaciones.

Es importante resaltar que, aunque alegamos la configuración de dos causales de exclusión de cobertura pactadas, lo cierto es que no tienen vocación de prosperidad, toda vez que: (i) las cláusulas que contienen dichas exclusiones no cumplen con lo previsto en el artículo 37 de la ley 1480 de 2011 y 184 de la Ley 663 de 1993, y por tanto, podrían ser consideradas como ineficaces por parte del despacho, y (ii) en todo caso, la exclusión consistente en “errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad” dejarían sin sentido el contrato de seguro, precisamente por ir en contra del amparo otorgado.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que no se encuentran plenamente acreditados dos de los elementos estructurantes de la responsabilidad civil extracontractual: el hecho generador del daño y el daño que pretende ser indemnizado. Frente al primer elemento, se resalta que, si bien dentro del plenario obran pruebas que acreditan plenamente que la entidad asegurada incumplió los protocolos de seguridad (al permitir el ingreso de un automotor con placas adulteradas, sin verificar su identidad ni obtener autorización), lo cierto es que, de todos modos, algunos aspectos generan serias dudas sobre la realización del supuesto hurto que alega el demandante. Por ejemplo: su intención inicial de no dar aviso a la Fiscalía para la respectiva investigación, la orden de archivo de este ente investigador, por ATIPICIDAD de la conducta, lo que significa que esa Fiscalía concluyó que el delito de hurto nunca se configuró, la declaración del representante legal de la empresa de seguridad quien afirma que en la investigación interna adelantada por la empresa el guardia de seguridad manifestó haber tenido autorización previa para hacer ingresar al vehículo a la casa No. 91 situación que constituye una excepción al cumplimiento del protocolo para el ingreso. Por otra parte, el daño no se encuentra verificado pues según el demandante solo sus familiares tenían conocimiento de la caja fuerte y del dinero, sin embargo, ninguno de ellos estuvo con el accionante al momento de guardar el dinero ni tienen conocimiento directo de la cantidad que reposaba en la caja fuerte, finalmente, con la respuesta de la objeción al juramento estimatorio la parte accionante allegó diferentes cheques que no acumulan la suma referida en la demanda y tampoco constituyen prueba de que el demandante hubiere tenido el dinero en la caja fuerte como lo menciona.

#### IV. PÓLIZAS VINCULADAS Y ANÁLISIS DE COBERTURA

**Se vinculó la Póliza de Responsabilidad Civil No. 12-43067 con cobertura entre 15/12/2019-15/12/2020:**

- **Retroactividad:** N/A
- **Amparo afectado:** PLO.
- **Valor asegurado:** \$1.000.000.000
- **Tomador:** Shatter Seguridad de Colombia LTDA.
- **Asegurado:** Shatter Seguridad de Colombia LTDA.
- **Beneficiarios:** Terceros afectados.

DLV

- **Modalidad cobertura:** por ocurrencia.
- **Deducible:** El deducible de 10% o 3smlmv.

## V. LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Como liquidación objetiva de perjuicios se llegó al total de **\$65.817.360**. A este valor se llegó de la siguiente manera:

1. **Daño moral.** No se reconoce ningún valor por este concepto ya que la parte demandante pretende derivar este perjuicio de la pérdida patrimonial resultado del hurto, a pesar de ello, para este supuesto no existe presunción de afección psicológica por lo que es su deber probar la misma sin que dicha carga haya sido satisfecha por el accionante toda vez que no obra prueba documental que dé cuenta de su afección y la prueba testimonial recaudada no es unánime frente a la existencia del daño moral.
2. **Daño a la vida de relación:** No se reconoce ningún valor por este concepto teniendo en cuenta que la parte demandante no satisfizo la carga probatoria en orden a demostrar cómo la ocurrencia de los hechos alteró sus condiciones de existencia.
3. **Daño emergente:** \$ 73.130.400. Teniendo en cuenta que en el expediente obran diferentes cheques que presuntamente corresponden al dinero retirado por el demandante y posteriormente guardado en la caja fuerte. Estos títulos valores acumulan un valor total de \$56.000.000, suma que se indexa al momento de realizar el presente análisis resultando en el valor reconocido.
4. **Deducible:** \$7.313.040. Conforme a la carátula de la póliza el deducible debe ser del 10% o mínimo de 3 SMLMV, aplicando en este caso el primer supuesto al resultar en un valor superior a los 3 salarios mínimos correspondientes a este concepto.

**Análisis frente a la póliza:** Puede asumirse la liquidación objetiva debido a que existe cobertura temporal, material y del valor asegurado. Además, se afecta el amparo de PLO.

## VI. ANÁLISIS SOBRE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

1. De acuerdo con los presupuestos fácticos de la demanda, a los actores les correspondería probar:

-Que el hurto mencionado en los hechos de la demanda existió.

-Que el guardia de seguridad desobedeció los protocolos para permitir el ingreso del vehículo de los asaltantes al conjunto residencial.

DLV

-El monto del dinero hurtado.

-Las afecciones psicológicas y la alteración a las condiciones de existencia sufridas por el hurto.

2. Con fundamento en lo anterior, a la parte accionada le correspondería demostrar:

-Que el guardia de seguridad no incumplió el protocolo para el ingreso al conjunto residencial por lo tanto no se configura el nexo causal.

-Que no se cumple el elemento daño al no existir prueba que dé cuenta del mismo.

### **DESARROLLO AUDIENCIA ART 372**

**13 DE DICIEMBRE DEL 2023**

#### **ASISTENCIA DE LAS PARTES:**

Acude Héctor Flórez y Adriana Ximena Recalde como su apoderada.

Acude Heidy Orrego como RL de AZOR.

En representación de CHUBB SEGUROS asiste el Dr. Carlos Carvajal.

Como apoderado sustituto de CHUBB Seguros acudió Daniel Lozano Villota.

#### **EXCEPCIONES PREVIAS:**

NA.

#### **CONCILIACIÓN:**

La parte demandante tiene ánimo conciliatorio, pero primero quiere escuchar la propuesta de los demandados.

No hay ánimo conciliatorio inicialmente por parte de CHUBB.

La previsor no tiene ánimo conciliatorio.

Axa Colpatría no tiene ánimo conciliatorio.

Los demandantes quieren verificar si AZOR y SHATTER tienen ánimo conciliatorio. AZOR responde de forma negativa, no tiene ánimo.

Shatter no tiene ánimo debido a que Chubb tampoco lo tiene.

DLV

## INTERROGATORIO DE PARTE

### **HÉCTOR JULIO FLOREZ (DEMANDANTE)**

#### **1. JUEZ**

¿Ocupación? Comerciante

¿actualmente dónde vive? En Cali y en Jamundí.

¿hace cuánto vive en el conjunto azor? Desde inicios de 2020 en febrero y abril empecé a vivir continuo.

¿usted vive con alguien más o solo? Vivía solo.

¿desde cuándo vive solo? Desde el 13 de abril de 2020 hasta ahora.

¿para la época de los hechos vivía solo o con alguna persona? Solo.

El 13 de junio llegué a eso de las 8 de la noche, hice mis labores y a eso de las 10 de la noche estaba durmiendo.

A eso de las 10:30 interrumpieron la puerta de abajo, rompieron las chapas y me despertaron con cachazos en la cabeza y me ordenaron sacar el dinero de la caja fuerte que tenía ahí.

Le entregué el dinero de ahí. Me dieron otro golpe, me amarraron las manos y los pies, me metieron al baño, me echaron una sábana, me dijeron que me iban a matar y salieron otra vez. Este suceso duró más o menos 37 o 40 minutos.

¿en qué sitio estaba la caja fuerte? Se encuentra en el closet pegada al piso con cemento, y en ese momento igual.

¿cuánto dinero había ahí? Había retirado un promedio de 85 millones de pesos, lo sé por los retiros que hice del banco.

¿el computador hurtado dónde estaba? En un lugar pequeño antes de entrar a la habitación. Era de unas 19 pulgadas comprado en Éxito.

¿recuerda la fecha de compra? No la recuerdo, pero está en la factura aportada al juzgado.

¿hablemos del origen de los 85 millones? Es de mi propiedad, yo tengo en la vía calendaria el motel caricias y en el certificado de cámara de comercio también estoy inscrito como inmobiliaria y es plata de ventas hechas a constructora bolívar y son ganancias de comisiones por ventas de vivienda de interés social.

Les vendimos 450 mil metros frente terranova frente a las casas de interés social. Es decir le vendí un lote de terreno.

Esa venta se hizo más o menos en 2017-2018.

¿desde cuándo tuvo la plata en la caja fuerte? Se sacó de forma esporádica en abril, mayo y junio. Lo guardé por partes a medida que iba sacando del banco.

¿desde cuándo tenía los 85 millones en la caja fuerte? En la primera semana de junio se sacó la última parte para completar los 85 millones.

¿por qué guardó ese dinero en la caja fuerte? En marzo empezamos lo del covid, en marzo yo inicié un arreglo con la gobernación porque el motel llevaba una parte del frente para la doble calzada. Empezamos a hacer acercamientos.

Lo tenía porque me tocaba hacer remodelaciones en el motel mientras la gobernación me pagaba la plata. Me iban a pagar porque se me llevaron 320 metros de frente del motel para ampliar la doble calzada.

DLV

Eso me lo pagó en octubre del 2020. Me pagó 345 millones.

¿qué relación tiene los 85 millones con este pago de la gobernación? Estos 85 millones son pagos de comisiones anteriores a los hechos y con eso adelanté trabajo de demolición, cambio de oficinas y recepción.

¿Quién le pagó los 85 millones? El dueño del lote, Jaime Josa. No recuerdo la fecha en que me pagó.

Soy comisionista de venta de lotes para que las constructoras hagan casas de interés social.

El pago se hizo a la sociedad inversiones H Florez.

¿antes de los hechos qué actividades sociales hacía antes del hecho y que dejó de realizar? Yo quedé muy trastornado y ahora siento mucho temor y quedé con secuelas para dormir y comer, tuve tratamiento con psiquiatra. Me siento muy mal por lo que pasó, no descanso bien y tengo que tomar ciertas gotas para conciliar el sueño. Siento que me persiguen constantemente.

¿actualmente está en tratamiento psiquiátrico? No desde hace un año, pero tomo gotas para el sistema nervioso y para conciliar sueño y controlar la ansiedad.

En la casa permanecía solo. Una vez me visitó un hermano Julio Flórez pero no tuvo contacto con toda la casa.

Esto ocurrió el mismo día de los hechos en la mañana.

Solo sabía de esa caja fuerte mi esposa Martha Flórez. Mi hijo es Mateo Flórez y Paula Andrea Flórez.

¿Quién conocía del dinero guardado en la caja fuerte? Hicimos una reunión porque Mateo y Paula son socios capitalistas de la sociedad y yo soy socio gestor y tomamos la decisión de guardar la plata para comprar los materiales que necesitara.

La reunión se hizo cuando empezó lo del covid, más o menos la última semana de marzo del 2020 cuando se empezó a sacar el dinero.

## **PREGUNTA SHATTER**

¿Indique si oficiaba como socio gestor de la sociedad? Sí

¿sírvase indicar al despacho si esos dineros se retiraron para pagar remodelaciones y a los trabajadores? Sí

¿el motel caricias pertenece a la sociedad? Sí, está inscrito en Palmira.

¿indique el proceso de traslado del dinero teniendo en cuenta que ya nos encontrábamos en pandemia? Yo los sacaba de banco a medida que fueran consignando los íbamos retirando.

¿cuántos trabajadores existían al momento en que llegó a la pandemia? 7 inscritos a seguridad social.

¿estaban vinculados a SS por la sociedad? Sí estaban inscritos mediante una cooperativa.

¿les siguieron pagando los contratos en pandemia? No, solo tenía un vigilante nocturno.

¿los dineros fueron retirados de la cuenta de la sociedad? Sí.

¿Por qué no demandó la empresa sino usted como persona natural? Siempre usufructo los dineros del motel que es de la sociedad para el bienestar de la familia.

¿el usufructo está plasmado en algún documento? No.

¿existe algún contrato de mandato, prestación de servicios o laboral que eran suyos y no de la sociedad o lo hizo conforme a la usanza que ha hecho siempre? Esas consignaciones se hicieron directamente a nombre de la sociedad y yo como socio gestor retiré la plata para hacer las modificaciones.

¿La consignación que realiza la hizo el señor Soza, se hizo a usted como comisionista o lo hizo a la sociedad? El señor lo hizo a la sociedad.

DLV

¿es decir estos dineros estaban bajo la posesión, tenencia, custodia y patrimonio de la sociedad? Sí.

¿Dice que tiene perjuicios morales, contrasta con esto la historia clínica de 3 citas por psicología en el transcurso de 15 días? Mi hija extramatrimonial me indujo el tratamiento psicológico, ella es Vanessa Flórez, me dio unos caminos y pautas para reconciliar la paz.

¿se expone el 7 de julio de 2020 en cita que luego sería valorado para ver si se seguía con el tratamiento psicológico, por qué no siguió el tratamiento? Porque me sentía muy frustrado en ese tiempo.

¿usted antes había terminado el matrimonio con su esposa, esto lo afectó? Sí, y complementó el robo que me hicieron.

¿quién le diagnosticó ansiolíticos y cuáles toma? tengo también diabetes aguda la cual me dio en razón del atraco porque dice el doctor que el estrés causa problemas de azúcar.

¿nunca se usó el dinero de la caja fuerte hasta el momento de los hechos? No, solo eran para las modificaciones del motel propiedad de la sociedad.

### **PREGUNTA AZOR**

¿Aparte de quienes conocían del dinero y caja fuerte había alguien más? No señor.

¿Cómo considera que es posible que llegaran a pedirle que abra la caja si solo conocían ellos de la caja fuerte?

Cuando las personas entraron al cuarto ellos preguntaron dónde estaba la plata pero el closet tenía la puerta abierta y ellos vieron la caja fuerte ahí me dieron golpes.

### **PREGUNTAS POR PARTE DE CHUBB**

¿las personas del aseo subían al segundo piso? sí pero yo veía cuando subían y tenía el closet cerrado.

¿quién le recetó las gotas si usted ya no seguía el tratamiento psicológico? las toma mi mamá para conciliar el sueño.

¿cómo sabe cómo ingresaron los ladrones? porque hay videos y para entrar se debe llamar a la casa a la que van a llegar, antes de robarme estuvieron en la casa 35 y luego ingresaron a la mía como se ve en los videos.

¿pero usted estaba dormido a esas horas así que no le consta que no se hubiera llamado a la casa a donde iban las personas del carro? no.

### **INTERROGATORIO A RL AZOR CONJUNTO RESIDENCIAL**

¿hace cuánto es rl de azor? la alcaldía me otorga RL en noviembre de 2023.

cuando sucedieron los hechos no éramos administradores del condominio, según lo que sé es que el 12 de octubre de 2018 realizamos el contrato con shatter y hasta ahora prestan el servicio en el condominio.

es una empresa vigilada por la superintendencia.

El 13 de junio de 2020 ocurrió el accidente en la casa del señor Héctor Flórez. El portero no hace el protocolo que debe hacer, debe identificar y registrar a la persona que ingresa al condominio, debe llamar al integrante del condominio para que autorice el ingreso.

DLV

Se ve que el guarda en turno omite este protocolo e ingresa un carro y se hace el hurto dentro de la propiedad privada.

Se pidieron videos e informe a la empresa Shatter.

¿qué conclusiones arroja su investigación? Que el guardia en turno omitió el protocolo y la administración no autorizó la omisión del protocolo.

¿tiene conocimiento frente a lo que se hurtó? No sabemos porque el propietario nunca lo dijo.

### **PREGUNTAS CHUBB HEIDY**

¿qué elemento les permiten deducir la negligencia del guardia? Shatter nos da una aplicación por un computador pero dentro de la plataforma no habían registros de las personas que ingresaron.

¿no es posible que alguien más haya autorizado el ingreso? no, porque no quedaron registrados en la aplicación que la compañía da, ni fotos ni nada, solo en las cámaras de seguridad.

¿en qué momento se enteran del robo? inmediatamente.

¿cómo proceden? Informamos a la empresa de seguridad para que despliegue las acciones necesarias.

¿verificaron la chapa de la puerta principal del hogar del demandante? eso no sabría responderlo, en el informe solo se evidencia el ingreso del automóvil.

### **INTERROGATORIO AL RL DE SHATTER**

¿profesión universitaria? Soy administrador de empresas.

¿cómo proceden? Se hace una investigación de resorte administrativo y concluimos que no tenemos responsabilidad porque después de hacer las versiones libres al guarda e incluso pruebas de polígrafo no se evidenció complicidad alguna, era una situación excepcional de pandemia, se concluye que el guarda permitió el ingreso porque previamente tuvo permiso de la casa 91 y el vehículo ingresó con placas duplicadas induciendo a engaño al guarda.

¿cuándo acabó la investigación? En el año 2020.

¿shatter fue objeto de alguna queja, tiene una investigación por estos hechos? No que yo conozca, aparte de esta demanda.

¿sabe si alguna persona de la compañía está investigada penalmente por esto? No, de hecho la fiscalía archivó la investigación.

¿Se estableció en su investigación que existió el hurto? No tenemos la capacidad para evidenciar que se hubiera realizado el hurto.

### **PREGUNTA CHUBB**

¿nos podría explicar las funciones que debe cumplir el guarda de seguridad conforme el objeto del contrato celebrado con el conjunto residencial?

El guarda que está en portería debe cumplir unas consignas particulares y unas generales. Está autorizado a abrir cuando el dueño de vivienda así lo autoriza o también la autorización. Debe estar atento a la seguridad perimetral hasta su capacidad física lo permite, documentos al día, protocolo de salud.

El guarda rondero está encargado de la seguridad interna de zonas comunes, no puede ingresar a las unidades particulares sino que está en zonas comunes.

¿habían autorizaciones anteriores para el ingreso del vehículo? Pues el guarda dijo que hubo autorización no en el momento sino de forma previa.

### **INTERROGATORIO A RL DE LA PREVISORA (Catalina Leal)**

¿Indique los pormenores de la póliza? Tenía vigencia del 27 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2020. Modalidad ocurrencia, solo opera para uso indebido de armas u otros objetos de vigilancia.

Se excluyen los actos de hurto y la RCC.

### **INTERROGATORIO AL RL DE CHUBB SEGUROS**

¿profesión? Soy abogado y tengo posgrado en derecho de seguros. Actualmente soy abogado de seguros y RL de CHUBB desde diciembre de 2016.

Es una póliza de RC con modalidad ocurrencia, sí se enmarca para este caso.

La RC debe ser probada por parte de Shatter, que exista el daño probado, el nexos causal que por presunta negligencia de shatter se haya originado un perjuicio.

La póliza establece las exclusiones, las relacionadas con el proceso es que no se cubre el robo, los daños que provengan con personas no autorizadas al inmueble del demandante lo que se prueba por la violencia con la que ingresa, no cubre RC profesional.

Solo cubre labores que se determinan con la actividad de vigilancia.

Tiene un valor de mil millones y un deducible de 10% y mínimo 3 salarios.

### **INTERROGATORIO A RL DE AXA COLPATRIA**

No hay cobertura para zonas privadas en esta póliza. Solo habla de la zona común.

Si hubiera alguna condena contra AXA, la póliza excluye RCC y excluye el hurto de dinero, títulos valores, joyas.

Tiene cobertura para zonas comunes.

Cobertura del 10 de agosto de 2019 a 10 de agosto de 2020.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

JUEZ

Solo se acepta que la residencia del demandante es la casa 34 en el conjunto cerrado.

DLV

Todas las partes se ratifican en las contestaciones que hicieron y la demandante se ratifica en sus hechos. Los restantes hechos de la demandan relacionados con la RC, la sustracción de los elementos y que estos eran propiedad de demandante, así como la responsabilidad de fallas de protocolos y otros de parte de SHATTER, tampoco se acepta la cobertura por acción directa de la póliza y tampoco la cobertura de la póliza de los llamados en garantía.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

No existe vicio alguno pero el juzgado debe resolver el recurso de reposición contra el auto que decreta pruebas notificado el 2 de marzo de 2023, la demandante interpuso recurso el 6 de marzo diciendo que no se presentaron oportunamente unas pruebas documentales y unos testimonios.

Corre traslado AZOR: sin pronunciamiento.

SHATTER: solicita que se deniegue el recurso. En lo que se expone se evidencia que se quiere una adición al auto de pruebas no la reposición. Lo mismo dice la previsorora y Axa.

### **RESUELVE EL RECURSO EL JUEZ**

El recurso solicita adicionar las pruebas.

El auto se refiere a las pruebas solicitadas en la demanda.

La solicitud se encamina a las pruebas solicitadas en la respuesta a la objeción al juramento.

La previsorora contestó el 8 de febrero de 2022 y el escrito es del 27 de septiembre de 2022.

Sí hubo una situación frente a la oportunidad para responder a la objeción al juramento estimatorio, no obstante se verifica la existencia del auto del 19 de septiembre notificado el 20 de septiembre, y el escrito que responde a la objeción al juramento se presentó dentro de término ya que se presentó el 27 de septiembre por lo cual es oportuna respecto a la objeción de CHUBB.

Frente a la previsorora no hay auto que agrega la contestación ni hace traslado de la objeción al juramento.

Por lo anterior solo es oportuna la solicitud probatoria frente a CHUBB.

La prueba testimonial y los cheques aportados son pertinentes conducentes y útiles para probar lo referido en el memorial.

Existen también documentos de la fiscalía y a supervigilancia.

Resuelve reponer el auto de decreto de pruebas de forma parcial:

Decreta los cheques aportados por la parte demandante, la decisión anexa de la fiscalía frente a archivo de las diligencias y la Superintendencia de vigilancia.

DLV

Decreta los testimonios de Paula Andrea, Mateo y de la esposa del demandante con el fin de que declaren lo que dice la demanda y la respuesta a la objeción.

Sin recursos.

## AUDIENCIA ARTÍCULO 373

### TESTIMONIOS DEL DEMANDANTE

#### PAULA FLOREZ

##### 1. JUEZ

¿profesión? Abogada y ejerzo en una constructora.

¿Es familiar de Héctor Flórez? Soy la hija

¿Sabe por qué va a rendir testimonio aquí? Sí.

Ella no se encontraba en la casa y recibe una llamada por parte de la mamá en la noche que dice que al papá lo robaron por lo que se va con su madre a Jamundí. Se dieron cuenta que el papá estaba muy afectado por la situación.

¿Dónde vivía el 13 de junio de 2020? Torres de Miraflores en Cali.

¿Usted acude esa fecha a hablar con su papá? Cuando mi mamá me dice yo me desplazo a recogerla y me desplazo a Jamundí y veo a mi papá muy conmocionado y yo no hablo en ese momento con él de los hechos ocurridos por el impacto de lo sucedido.

¿usted visitaba esta casa No. 34? Ocasionalmente porque siempre he residido en torres de Miraflores.

¿qué conoce frente al hurto? Conozco lo del dinero porque soy socia capitalista de la sociedad, luego se generó la autorización para que ese dinero se trasladara a la cuenta del papá.

¿Cómo fue la autorización? Fue una autorización verbal porque mi papá siempre ha administrado los recursos.

¿es decir no hay un acto de la sociedad como tal que lo autorizara? Sí, una reunión pero no hay un documento como tal porque estábamos en pandemia y la autorización fue instantánea para que trasladara el dinero a su cuenta.

¿sabe a qué cuenta? No recuerdo a qué cuenta pero sé que se generó la autorización para el traslado.

¿qué elementos se hurtaron? El dinero que estaba en una caja fuerte y un computador portátil.

¿ese conocimiento de que la plata estaba en la caja fuerte por qué lo sabe? Porque es de una negociación de un corretaje que hizo mi papá con una constructora y lo del computador lo sé de forma posterior a lo sucedido.

¿dónde está la caja fuerte? En su cuarto en la casa de Jamundí en ciudad country, es la casa número 32 si no estoy mal, no lo sé porque no concurreo seguidamente a la unidad.

¿cuál fue la última vez que estuvo en la casa antes de junio de 2020? No podría decirlo con precisión.

¿usted observó directamente el dinero en la caja fuerte y el computador? Sí los vi.

¿en qué fecha? Yo sabía que había un dinero que se movilizaba, unos meses antes del hurto pude evidenciar que mi papá colocaba los dineros en la caja.

¿para la fecha del hurto sabía la cantidad del dinero que había? Sí, mi papá nos dijo que eran 85 millones.

DLV

¿es decir usted sabe porque su papá les dijo o porque vio? Inicialmente vi que había un dinero pero luego ya no vi los 85 millones por la restricción en la pandemia.

#### **APODERADA DE LA DEMANDANTE**

¿quién era el beneficiario de los cheques del 24 de marzo por 8.500.000? mi papá

¿Hay un movimiento del 2 de abril de 2020 por 23.000.000 de la misma cuenta de la sociedad, quién era el beneficiario? Héctor Julio Flórez.

¿beneficiario Cheque del 16 de abril de 2020? Héctor Julio Flórez. Y lo mismo con los otros cheques.

¿afirma que hicieron una reunión informal entre socios autorizando que él girara a su cuenta o a él mismo unos dineros, estos giros o retiros son los mismos a los que usted refiere en la reunión? Sí.

¿el dinero que afirma estaba en la caja fuerte son estos mismos recursos? Sí.

¿respecto a la computadora que usted manifiesta fue hurtada, sabe en qué lugar de la casa la tenía y el tipo de computador? Era marca lenovo y la computadora estaba en su habitación.

¿cómo encontró físicamente a su papá? Estaba golpeado y de la cabeza le estaba saliendo sangre.

¿cómo lo encontró anímicamente? Se encontraba totalmente descompensado.

¿usted como hija ha notado cambio en el comportamiento o actitud del señor Héctor? Sí.

¿nos puede comentar los cambios? Ha tenido comportamientos de aislamiento, no siempre desea comer, se dispersa mucho, cuando compartimos sé que sufre de insomnio constante.

#### **AZOR**

¿Respondió que no evidenció el dinero, es decir no lo pudo contar? Solo pude ver una parte del dinero, pero tenía fe que parte del dinero se encontraba en la caja y que mi papá la había sacado.

Se autorizó a mi papá para que pase la plata a su cuenta.

#### **SHATTER**

¿Indique al despacho por qué no se realizó el acta para la autorización de retirar el dinero? No se realizó porque es una sociedad en comandita simple y se requería iniciar el proceso que tenía mi papá quien siempre administró el dinero.

¿a qué se refiere con las circunstancias de esa época? Me refiero a que estábamos en pandemia.

¿indique al despacho en qué fecha se realizó la reunión para la autorización? La fecha exacta no la recuerdo porque fue hace años y estábamos iniciando un periodo de pandemia.

¿en la reunión se dio la autorización para transferir los recursos, recuerda la cuenta y el banco? No lo recuerdo.

¿sabe si el traslado se hizo de forma electrónica? Se hizo por cheques.

¿según su conocimiento esos dineros eran para remodelar el motel? sí.

¿el motel caricias pertenece a la sociedad inversiones H Flórez? Sí.

¿hay citas del 22,30 de junio y 7 de julio con psicología, sabe por qué su papá no continuó el tratamiento? No tengo conocimiento.

¿su padre se divorció de forma reciente al hecho como se narra en el proceso? Sí.

DLV

¿sabe si para aquella época la separación lo afectó? Cualquier situación de ruptura lo puede afectar.

### **LA PREVISORA**

¿Usted dijo que sí sabe de los cheques, por qué sabe de estos cheques y las fechas y sus valores? Yo sabía como socia que se estaba girando a la cuenta de él pero nunca he pronunciado valores y fechas exactas.

¿qué persona le pagó ese dinero a la sociedad debido al corretaje? Mi papá es comerciante y sé que eso se lo pagó la constructora bolívar.

¿sabe quién acompañaba a su padre a retirar los dineros de los cheques? No recuerdo quien lo acompañaba.

¿es decir que no sabe cómo llegaron esos dineros a la caja fuerte de su papá? Tenía conocimiento del retiro, pero no conocía si estaba o no acompañado.

JUEZ: ¿por qué dice que sí sabe que esos 85 millones llegaron a la caja fuerte? Por la autorización que se le dio a mi papá.

¿explique si la casa mencionada No. 32 es la misma aludida en la demanda? Como tal entiendo que es la casa 32 pero no sé bien, creo que es entre la 32 y la 34. Sé que va directamente a esa casa donde vive.

¿usted refiere a una casa en ciudad country no en azor? Sí que pena.

¿durante cuánto tiempo ingresó a esa casa? Tiempo atrás ingresé a la casa.

¿era costumbre de su papá manejar altas sumas de dinero en la caja fuerte? Sí señora.

¿durante cuánto tiempo hacía esa práctica? No sabría decirle.

¿Tiene conocimiento de las medidas de seguridad que tenía su papá para ingresar este dinero? No lo sé.

### **INTERROGATORIO CHUBB**

¿usted manifiesta que vio parte del dinero, lo contó para saber cuánto había ahí? No, pero por la buena fe que tengo en mi papá sé que estaba el dinero.

### **AXA COLPATRIA**

¿usted llevó a su papá al hospital el día de los hechos? No lo llevé, el shock era mucho.

### **INTERROGATORIO A MATEO FLOREZ**

1.JUEZ

¿sabe por qué va a declarar? Sí

¿parentesco? Soy el hijo menor

¿qué sabe de los hechos? Me encontraba en Bogotá estudiando para piloto y mi mamá me llamó a comentarme del robo. Según me informa mi familia mi papá tenía una suma de 85 millones en su caja fuerte y tenía lesiones leves en la cabeza y estaba amarrado.

¿usted qué años vivió en Bogotá? Yo me mudé en enero de 2020 hasta octubre de 2022.

¿quién le informó del robo? Mi mamá

¿cómo se llama? Martha Cecilia Flórez.

DLV

¿de esos 85 millones qué sabe usted? Estamos en una sociedad con mi hermana y mi papá y ese dinero viene de la venta de un lote que finalmente depositó esta plata en la caja fuerte de la casa de azor que es la No. 34. Complejo ciudad country.

¿antes de mudarse a Bogotá qué tan frecuente iba a la casa? No conocí el inmueble sino hasta diciembre de 2020. ¿por qué menciona la caja fuerte en el cuarto principal, por qué sabe que está allá? Por videollamadas hechas con mi papá y se sabía que había una caja fuerte como tal.

¿por qué sabe que en la caja estaban los 85 millones? El dinero estaba presupuestado para lo que venía de cara a la pandemia y el motel se iba a afectar por la modificación en la vía. Mi papá me decía vía telefónica cuando se hicieron los retiros de dinero.

¿pudo apreciar por sus sentidos los 85 millones en la caja fuerte? No solo me enteré por llamada telefónica de forma anterior. Fueron distintas llamadas y tuvimos con mi hermana y mi papá una reunión para el destino del dinero ¿con quién sostuvo las llamadas? Con mi papá.

¿recuerda cuando fueron las llamadas? Entre marzo de 2020 y mayo del mismo año.

¿sabe qué fue lo robado? Los 85 millones y un portátil lenovo.

¿sabe las características del portátil? No tenía un lugar fijo en la casa porque lo usaba día a día y supe del robo del computador cuando me comentaron del robo.

#### **ABOGADA DEL DEMANDANTE**

¿usted manifestó que antes de diciembre de 2020 solo conoció la casa por videollamada, pudo verlo en esa videollamada? Sí, dos veces, una en el escritorio y otra en su habitación.

¿Cuándo sabe del hurto tiene algún contacto telefónico con su papá? Sí, mi mamá me comunicó del robo y me pasó a mi papá y él rompió en llanto.

¿ha notado algún cambio en el estado anímico de su papá? Sí, luego de esto a mi papá le costaba ir a la casa a dormir solo, preferiblemente evitaba ir allá y ya con el tiempo empezó a superar las cosas.

¿actualmente persiste en su padre alguna afectación? No los he percibido, como ciertas réplicas pero el tema ya está superado.

#### **AZOR**

¿su hermana ha reconocido que el dinero era de la sociedad, era eso cierto? sí

#### **SHATTER**

¿Usted dijo que su papá posee un motel, pero en cámara de comercio la sociedad aparece como propietaria del motel, quién es el dueño? La sociedad pero él es el socio gestor.

¿se expuso que el dinero era para adecuar el motel caricias, eso es cierto? Sí.

¿la autorización consta en algún acta? Fue de forma telefónica en mi caso.

¿es decir que en esa conversación estuvo usted y su papá? Sí

¿es decir no hubo una asamblea sino comunicaciones con cada hijo? Sí, de hecho siempre fueron múltiples llamadas.

#### **LA PREVISORA**

¿qué otras personas sabían de la caja fuerte? Mi señora madre y mi hermana.

DLV

¿era usual que su papá sacara sumas altas de dinero y las colocara en la caja fuerte? Sí  
¿qué otras medidas tomaba su papá como seguridad? Entraba al banco en horas no concurridas y tomaba diferentes rutas del banco a la casa y mayormente hacía estas diligencias solo.

#### **CHUBB**

SIN PREGUNTAS

#### **AXA**

SIN PREGUNTAS.

#### **INTERROGATORIO A MARTHA FLOREZ CASTILLO**

##### 1. JUEZ

¿Sigue casada con el demandante?

No, es una UMH.

¿qué sabe sobre los hechos?

Pues sé lo del robo. Una empleada del motel me dijo que llame a Héctor, cuando lo llamo siento algo y le pregunto qué pasó, me dijo que me atracaron y le dije que yo iba para allá.

Llegaron los 2 hijos y fueron juntos hasta trasladarse a la casa. Lo vieron al demandante en shock. Tenía sangre en la cabeza.

¿Cuándo ocurrió el robo? un sábado, junio 13 de 2020

¿menciona que fue a la casa, dónde se ubica? La casa es la No. 34 en el conjunto AZOR en ciudad Country.

¿menciona que se dirige con sus hijos, quiénes son? Tengo 3 hijos, Jhony, Paula Andrea y Mateo Florez. Fui con Jhony y con Paula.

¿él vivía solo? Sí

¿con qué frecuencia visitaba usted la casa? Fui unas 3 o 4 veces para ayudarlo a limpiar, a organizar independientemente de la relación que teníamos nosotros teníamos una muy buena comunicación en lo relacionado con el hogar.

¿recuerda las fechas en las que fue? No lo recuerdo.

¿conocía bien la casa? Sí

¿qué se robaron? Un dinero y el computador de él.

¿qué sabía de lo hurtado? Eran 85 millones y el computador.

¿cómo sabe que se robaron ese dinero y ese computador? Porque tenemos muy buena comunicación. Él me había comentado de la gestión hecha con la constructora bolívar. Es decir sabía de esa plata por comentarios del demandante. Iba a retirar la plata por lo que se venía con la pandemia. Le decía cuando iba a retirar al banco.

¿usted tiene conocimiento directo de que existió el dinero y de que fue robado? Telefónicamente él me comentó todo.

¿usted conoció la caja fuerte por sus sentidos? No, yo nunca llegué a la casa a verla. Sé que está en un closet pero nunca me tomé el atrevimiento de abrirlo.

DLV

¿sabe las características del computador? No tanto pero una vez que estábamos conversando lo vi en la cama de él

#### **APODERADA DE LA DEMANDANTE**

¿sabe cómo atacaron los atracantes al señor Héctor? Yo lo vi afuera de la casa muy nervioso, estaba temblando, tenía sangre en la cabeza, estaba desequilibrado, se soltó en llanto.

¿sabe si alguien le brindó una atención médica? Luego de abrazarlo, pasan unos minutos y yo lo curo ahí en la casa, lo curamos ahí de forma instantánea.

¿luego de los hechos usted notó algún cambio en el estado de ánimo del señor Héctor? Yo lo llevo para mi casa, él se levanta asustado, sudando, tiene insomnio. Hasta la actualidad se suele levantar, se queda pensando, se pone nervioso.

¿tenía temor de volver a vivir al conjunto cerrado? Sí

#### **AZOR**

Sin preguntas.

#### **SHATTER**

¿su hijo Mateo dijo que el señor Héctor ya había superado los problemas psicológicos, usted qué puede decir frente a eso? En el momento de los hechos nosotros los acompañamos desde esa época hasta ahora, la mayor parte del tiempo yo acompaño a Héctor y puedo ver sus secuelas de nervios, de ansiedad, de incertidumbre. Mi hijo labora 12 horas así que solo ve a su papá cuando estamos comiendo.

¿Esta mañana el señor Héctor dijo que vivía donde la mamá de él y también en el conjunto, nos aclara dónde vive? Es que cuida a su mamá pero sí vive conmigo y en AZOR.

¿conforme a la historia clínica aportada el señor Héctor tuvo solo 3 citas psicológicas, sabe por qué no volvió al acompañamiento psicológico o psiquiátrico? Héctor es un hombre muy trabajador y cuando inicia un proyecto no hay quien se lo saque de la cabeza y él estaba en la remodelación. El mayor apoyo he sido yo y también nuestros hijos.

¿sírvase indicar si previamente a los hechos y hasta la actualidad el señor Héctor también vive en el conjunto AZOR, por qué vive ahí si se encuentra tan afectado psicológicamente? No es que haya quedado de lleno en la casa porque también va al motel y va donde su mamá.

¿usted trabaja en el motel caricias, en esa época usted trabajaba en el motel? No por las restricciones de la pandemia por lo que estaba siempre en la casa y solo me comunicaba con los trabajadores telefónicamente.

¿se dice que los recursos eran para unas modificaciones en el motel, eso se hizo o no se hizo? El demandante es muy trabajador y ese dinero vino de la venta de un lote a constructora bolívar.

¿ya que el dinero era parte de la venta o por una comisión por qué el dinero estaba en una cuenta de la sociedad H Flórez S en C S, y no en una cuenta de él? Cuando a él le pagan este dinero, o que es de su trabajo él lo pone en la sociedad y los hijos soportan o apoyan al papá.

¿conoce usted algún contrato que le diera el derecho de recibir ese dinero? No necesariamente con este negocio pero sí con varios.

DLV

## LA PREVISORA

¿ÉL acostumbraba a tener dinero en la caja fuerte? Él siempre ha gestionado venta de lotes, casas, apartamentos. Él me decía que iba a guardar una plata, a veces me decía que esté pendiente de la plata guardada.

¿usted conocía que él iba a guardar el dinero en la caja fuerte? Sí, él me llamaba y me comentaba.

¿el señor iba en compañía de alguien cuando retiraba el dinero? Iba solo, siempre a cierta hora, buscando una ruta diferente.

¿sabe qué otras personas frecuentaban el inmueble casa No. 24 en el conjunto AZOR? De vez en cuando las personas del aseo.

¿era normal en el funcionamiento de la sociedad que los pagos se hicieran en efectivo? Las personas que trabajan con nosotros son personas muy humildes y a veces no saben manejar una cuenta. Se les paga en efectivo.

## TESTIMONIO DE FRANCISCO DAZA BENITEZ

No se pudo ubicar al testigo.

## TESTIMONIO DE LUIS JOSÉ VALLE

### 1. JUEZ

¿profesión? Abogado.

¿actualmente? Laboro en Shatter de Colombia desde hace 5 años.

¿qué desempeña ahí? Soy director de gestión humana desde hace unos 5 meses.

¿y antes de ese cargo? Era oficial de cumplimiento. Me encargaba de la parte legal de la compañía.

¿sabe por qué rinde el testimonio? Por lo que pasó dentro del conjunto AZOR.

¿qué sabe sobre lo que pasó? Relata de forma básica los hechos.

¿cómo lo supo? Por mi cargo de oficial de cumplimiento.

¿qué hizo usted? Luego de que la persona encargada hizo la indagación se inician acciones de carácter administrativos y operativos frente al caso particular.

¿esa investigación dio un resultado? Sí, sin salirnos de nuestra esfera revisamos las imágenes del circuito de cámaras de seguridad, vimos que el personal de seguridad fue inducido en error por las personas ya que ingresaron a través de un vehículo de marcas Renault con placas duplicadas según las declaraciones del trabajador y de las personas del conjunto y que ese vehículo tenía autorización para ingresar al conjunto. No podíamos llegar más allá de una conclusión como la de la inducción en error del guarda.

¿el informe concluye alguna falla en el protocolo? No, lo que consideramos y concluimos es que el guarda fue inducido en error y puede entenderse como indicio que el proceso ante la fiscalía fue archivado. No se concluyó ningún tipo de participación según la fiscalía.

¿para Shatter se concluyó si existió un hurto? Manejamos la hipótesis de denuncia pues ni la investigación de la fiscalía ni las indagaciones hechas permitieron establecer la existencia de un hurto, por eso es presunto para nosotros pues no tenemos el pronunciamiento de la autoridad competente.

DLV

## PREGUNTA ABOGADO SHATTER

¿Indique al despacho si de forma posterior al hurto usted se reunió con Héctor Florez o con alguien de su grupo familiar? Sí, la hija y la señora Martha hicieron presencia en la empresa e hicieron contacto conmigo

¿dentro de esa reunión se determinó la cifra hurtada de 85 millones de pesos? Desde que yo conocí del asunto ellos manejaban un valor que no coincidía con lo que me decía el señor Héctor Flórez, a veces decían que 70 millones, a veces 80 y luego 85 millones.

¿indique al despacho quién era el propietario del dinero? Cuando Héctor Flórez aparece con su hija en la oficina dicen que el dinero era de la sociedad inversiones Flórez.

¿le manifestaron para qué era ese dinero? Me dijo que los había retirado para hacer una mejora en un motel que era de la sociedad y era para cancelar materiales y a trabajadores.

¿dónde se hizo la reunión? En la empresa Shatter

¿se hizo en horas de la mañana o de la tarde? Si no me equivoco fue de la tarde.

¿existen 2 informes de una supuesta aceptación del incumplimiento de protocolos, usted conoce esos informes? Esos informes sí los conocí en su momento, el primero fue un informe preliminar por parte de los funcionarios que atendieron principalmente lo sucedido y fue emitido a los dos días más o menos. Luego hay un segundo informe que se envía a AZOR o a Héctor Flórez y que se hizo con la investigación operativa y administrativa.

¿dice que luego se determinó que al guarda se le indujo a error, esta información está en un informe diferente a los que le mencioné? En el segundo informe hay una relación más detallada de lo que sucedió con el guarda y que fue inducido a error.

¿a qué se refiere con que el guarda fue inducido en error? Refiero a que esa conclusión se hizo porque en la investigación posterior que se hizo las personas y ese vehículo ya tenían autorización previa para el ingreso por parte de la casa 91 y fue inducido a error porque él ya estaba previamente autorizado.

¿para el día 13 de junio del año 2020 estaba el decreto del confinamiento social, esto incidió según su investigación en el ejercicio del guarda de portería? Sí creemos que incidió porque cuando se decretó el aislamiento los protocolos de seguridad o de control de acceso pasaron a un lado ya que no podía darse el protocolo completo para evitar el contacto directo con la persona que ingresa para evitar el contagio por lo que desde la empresa se ordenó que el contacto se evitara tanto como fuere posible por lo que sí se afectó el protocolo, por eso no se tomó foto, no se le pidió identificación y así evitar el contacto.

¿esta directriz se hizo por un auto direccionamiento de Shatter o se hizo con base en el decreto de aislamiento? Se hizo con base en el decreto y se validó con la persona de seguridad y salud en el trabajo.

¿se le avisó a la FGN lo sucedido de la inducción en error para sus pesquisas? Creo que la fiscalía requirió a la persona encargada de la seguridad del conjunto, no lo tengo claro pero creo que sí lo tuvo en cuenta.

¿algún otro funcionario de Shatter fue involucrado como responsable de lo sucedido? No, ningún funcionario estuvo involucrado en la investigación de la fiscalía.

¿qué sucedió con el guarda frente a su investigación disciplinaria? En el proceso interno se le hizo un proceso disciplinario para verificar lo sucedido, él dio su punto de vista y con ocasión a ese proceso lo enviamos a hacer una prueba de polígrafo para que exista certeza y no haber coadyuvado con el presunto acto. 5 o 6 meses después presentó su renuncia.

¿Recuerda el nombre del guarda? Era de apellido Piamba.

DLV

¿qué actuaciones patronales cumple Shatter para que se dé cumplimiento por parte de los guardas el comportamiento idóneo que deben desarrollar? Dentro de mi conocimiento shatter tiene lineamientos desde gerencia general al director de operaciones que tiene que hacer retroalimentación, supervisiones de patrulla, simulacros de instrucción, simulación de actos delictivos tendencia en el momento.

¿sabe si el guarda era parte de los guardas que tenían estas supervisiones? Sí claro porque los lineamientos son para todos los guardas de seguridad.

¿él tenía sus cursos de guarda en los niveles requeridos para desempeñar sus funciones? Sí porque la supervigilancia así lo ordena.

¿hubo inicio de investigación por parte de la supervigilancia en relación con los hechos y en contra de shatter? Sí, en su momento hizo la apertura preliminar de un proceso administrativo sancionatorio pero se presentó en su momento la respuesta y luego no se supo más nada, ya después yo indagué el tema y la supervigilancia dijo que se archivó el proceso por no tener motivos para la investigación.

JUEZ: ¿en qué fecha hizo la reunión con el demandante? no sé bien, unos 5 u 8 días posteriores al evento.

JUEZ: ¿en su última respuesta, la comunicación de archivo de la supervigilancia, esta comunicación fue escrita o cómo se entera? Yo estuve pendiente porque yo di respuesta a la indagación preliminar así que estuve pendiente y yo me comuniqué directo con la super, tal vez en la base de datos de la super está la resolución. La comunicación fue telefónica y fue más o menos como a mediados del año pasado, abril o mayo de 2022.

#### **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE**

¿hubo alguna comunicación a la copropiedad informando el cambio en el protocolo de ingreso a la unidad? La verdad no lo recuerdo, pero recuerdo la directriz.

¿recuerda el protocolo? De la parte operativa no recuerdo bien, pero el guarda debe llevar el protocolo salvo que haya una excepción, como en este caso que ya había autorización previa.

¿qué debía hacer el guarda que no hizo por el tema del covid? No lo recuerdo exactamente.

¿en esos protocolos se debían dejar unos registros en la aplicación? No lo sé bien pero sí sé que se dio la orden de evitar el contacto estrecho.

¿sobre qué base afirma que el guarda fue inducido a error? Esta investigación fue mancomunada con el área de operaciones y otro funcionario de la empresa.

¿cómo explica que el guarda haya registrado otros vehículos pero no este vehículo? Solo sé que ya estaba autorizado el ingreso del vehículo.

¿sabe por qué no se hizo el protocolo con ese vehículo y con los otros sí? No lo sé, pero sé que el vehículo estaba autorizado para ingresar.

¿conoció las versiones del guarda? Sí conocí parcialmente la versión del guarda.

¿cuál fue la versión del guarda en las investigaciones de la empresa? Ahora no lo recuerdo bien porque ha pasado mucho tiempo.

¿por qué dice que fue inducido a error y el informe aportado al proceso dice que el guarda admite haber mentido para no perder el trabajo? Fue un informe preliminar.

DLV

¿por qué afirma que el proceso se archivó porque no había delito? No recuerdo haber dicho eso, pero recuerdo que no habían personas a quien endilgar la conducta.

¿conoció o sabe de los actos posteriores realizados por shatter en la casa del señor Héctor? No tengo conocimiento de que haya reparado la chapa.

¿sabe si la chapa estaba afectada? No tengo claridad si la chapa estaba dañada pero pudo haber estado por la forma en que ingresaron las personas.

### **INTERROGA AZOR**

¿Podemos deducir que si un vehículo de similares características quiere ingresar entonces puede entrar porque ya tiene permiso? Objetada por hacer que el testigo emita concepto.

¿conoce el protocolo cuando un carro va a ingresar, si debe llamar a la casa previamente o dejarlo seguir? Objetada por repetida.

### **LA PREVISORA**

Sin preguntas.

### **INTERROGA CHUBB SEGUROS**

¿hasta cuándo permanecieron esas directrices emitidas en razón a la pandemia? algunos meses y sí estaban vigentes al momento de los hechos

### **TESTIMONIOS DE CHUBB**

Se desistió del testimonio Laura Orozco.

### **ALGATOS CHUBB**

1.Falta de legitimación en la causa por activa pues debía demandar la persona jurídica pues tanto con la declaración de parte como con los testimonios de sus hijos se evidencia que el dinero era de la sociedad y la supuesta autorización era para realizar obras a un bien mercantil propiedad de la sociedad.

2.Frente a la responsabilidad: se debe analizar desde el punto de vista de la responsabilidad profesional y por lo tanto se debe entender que es una obligación de medio, situación que además se ve reflejada en el contrato celebrado con la empresa de seguridad. Lo anterior quiere decir que debe colocar toda su diligencia y los medios con los que dispone para ejecutar el contrato buscando evidentemente garantizar la seguridad de las personas residentes del conjunto AZOR sin que por esto pueda manifestarse que el incumplimiento de ese fin implique una responsabilidad automática de la empresa de seguridad.

Ahora bien, que no se haya podido cumplir el fin no implica de suyo una responsabilidad toda vez que el tipo de responsabilidad que se pregona implica traer a colación para el caso concreto el régimen de la culpa probada siendo necesario establecer la existencia de los siguientes requisitos para la responsabilidad: que exista una conducta culposa ya sea por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de la empresa; el daño o

DLV

perjuicio que afecte bienes o intereses; una relación de causalidad entre el daño y la conducta de aquel a quien se imputa su generación y el factor de atribución de la responsabilidad.

el vigilante tenía autorización previa para que el vehículo ingrese a la casa 91, contrario a lo que dice la RL de AZOR, es decir se debe al accionar de un tercero y se verifica así que no existe nexos causal alguno pues ocurrió a pesar de contar con autorización para el ingreso. Hay que recordar que el contrato pregona una obligación de medio y por lo tanto nos encontramos ante el régimen de la culpa probada en el cual la parte demandante debe satisfacer los presupuestos antes mencionados conforme a la carga que le impone el artículo 167 del código general del proceso no obstante dicha carga no fue cumplida. Para esto nos apoyamos en la declaración del RL de la empresa de seguridad quien informó sobre la investigación administrativa al vigilante y su resultado, dicho que además no fue contradicho o contrastado con la declaración de las demás personas y que en todo caso ofreció mayor detalle que la declaración de la RL de la propiedad horizontal AZOR quien solo mencionó que determinaron la existencia de responsabilidad de la compañía sin especificar los criterios que los llevaron a emitir tal conclusión. lo anterior implica que no existe la conducta culposa.

ahora bien, la parte demandante tampoco demostró el daño pues no se demuestra el valor robado o la totalidad del mismo y ni siquiera hay certeza de la ocurrencia de los hechos obedece a lo narrado. Lo anterior si se tiene en cuenta que por simples comunicaciones telefónicas el demandante informaba a sus hijos y a su esposa de la existencia del dinero y de los retiros, no de otra forma. Por el vínculo que tienen con el demandante ellos confiaron en que retiró las sumas de dinero de la sociedad y por esa misma buena fe que deciden tener debido a que es su padre deciden creer que es la suma de 85 millones la que está depositada en la caja fuerte, más no existe otro elemento que dé verdadera certeza, sino que se genera incertidumbre pues al momento de la verdad quien tuvo mayor acercamiento a la caja fuerte por fuera del demandante fue su hija quien manifestó que ni siquiera pudo ver la suma total de dinero y que la suma que afirma haber visto en la caja fuerte es de un valor que desconoce pues asume que corresponde al porcentaje de los 85 millones solo por la buena fe en su padre y no porque ella hubiere podido comprobarlo.

De lo anterior también se colige que no existe certeza de la custodia de ese dinero pues el demandante hacía trámites por su cuenta en el banco y sus hijos y su mujer le creían exclusivamente por su buena fe y por el dicho del demandante sin que exista otro respaldo documentado o probado de sus acciones.

No hay certeza de cómo sucedió el robo por el archivo de las diligencias debido a la atipicidad objetiva de la conducta.

No se ha probado un nexo causal pues como se dijo no existe culpa de la empresa y el hecho que se generó por un tercero sucedió a pesar de que el vigilante cumplió con lo fundamental, esto es, con la orden de contar con autorización previa para el ingreso del vehículo, siendo así es apenas lógico que haya permitido el ingreso cumpliendo con las directrices de la propiedad horizontal.

No se puede decir que la afección psicológica tenga origen en el robo pues la misma carece de prueba al punto que no existe evidencia de un tratamiento para este tipo de daño.

En todo caso, si se decidiera favorablemente el reconocimiento de este daño se debe tener en cuenta que incluso en casos de mayor gravedad y con prueba de PCL la Corte Suprema de Justicia ha reconocido montos muy inferiores al solicitado por la parte actora.

No se ha probado el daño a la vida de relación por lo tanto no puede ser reconocido.

Frente a la póliza, es necesario recordar las exclusiones por RC profesional, así como el ingreso mediante violencia al bien inmueble, la exclusión del hurto. Lo anterior impide que la póliza pueda ser afectada, además, en el hipotético caso de que el juzgado declare la obligación de indemnizar por parte de la aseguradora se debe recordar que existe un deducible pactado reduciendo el valor por el cual la aseguradora deba indemnizar.

### **SENTIDO DEL FALLO**

El problema jurídico es establecer si existe RCE y se escoge porque así la determinó el demandante y hay una claridad en la demanda sobre dicha escogencia frente a la totalidad de los demandados por lo que el despacho no hará modificaciones.

El demandante debía probar los elementos que exigen la RCE conforme al artículo 2341 del código civil y siguientes: hecho, daño, imputación de culpabilidad y el nexo causal entre el daño y el comportamiento.

También deberán estudiarse las excepciones y sobre todo el alegato con la inexistencia del elemento daño. Se anticipa que no se probó en el proceso con suficiencia el requisito del daño y esto da al traste con las pretensiones de la demanda según la jurisprudencia conforme a la RCE que así se analiza. Este requisito no se probó.

A partir del sustento fáctico, se habla de la existencia de un hurto y se hace una cuantificación y desde ahí se configura el daño y desde ahí vienen los perjuicios pero como no se probó la pretensión indemnizatoria se debe negar, ya que los elementos de la RCE son concurrentes, si falla uno de ellos la pretensión no prospera.

la decisión será escrita y se emitirá dentro de los 10 días siguientes y se notificará por estados electrónicos momento desde el cual correrá el término para interponer el recurso de apelación conforme al inciso 1 artículo 322 del CGP.

DLV